

HONORABLE CAMARA DE SENADORES	
MESA DE ENTRADA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	
EXPEDIENTE N° 7883	NOTA N°
FECHA DE INGRESO 22, 09, 2023	HORA 9:45



*Honorable Cámara de Senadores
Corrientes*

César A. Miskinich
Mesa de Entradas de Asuntos
Legislativos
HONORABLE CAMARA DE SENADORES

PROYECTO DE LEY

MOTIVO: Establecer que la especie exótica Ciervo Axis, Chital o Ciervo moteado Axis es una especie de mamífero artiodáctilo de la familia Cervidae, será considerada especie plaga, teniendo en cuenta su efecto dañino y perjudicial para la actividad productiva de la Provincia de Corrientes. -

INICIATIVA: Senador Sergio Moisés Finta. -

FUNDAMENTOS

Establecer que la especie exótica El axis, chital o ciervo moteado Axis es una especie de mamífero artiodáctilo de la familia Cervidae.

Es originario de la India, Sri Lanka y Nepal. Durante toda su vida presenta manchas blancas sobre su coloración marrón. Estas manchas desaparecen tras la infancia en la mayoría de especies de cérvidos.

En el año 1956 fue declarado animal perjudicial en algunas provincias, y luego de unas significativas bajas se le empezó a proteger.

Al haberse logrado controlar la superpoblación de jabalís que arrasaban con la vegetación de los lugares y principalmente con las plantaciones, mediante "la caza controlada o rifle sanitario" que se llevaron a cabo en los apostaderos rurales. Pero se desato un daño colateral, nunca imaginados, que fue la proliferación y expansión del Ciervo Axis. -

Se llegó a la conclusión, que era el jabalí, era el principal depredador mayormente de las crías de los Ciervos Axis, y al verse disminuido la población de jabalíes, el ciervo axis tuvo crecimiento poblacional en la escala de plaga.

Hoy el ciervo axis se encuentra ya en más de 10 provincias, invadiendo parques y áreas protegidas, ocasionando innumerables daños al ecosistema y compitiendo por pasturas

Honorable Cámara de Senadores
Corrientes

y alimentos con cérvidos nativos como el venado de las pampas, el ciervo de los pantanos, y el ganado del lugar. -

Al igual que sucede con otras especies de faunas exótica, ya declaradas plagas e invasoras como el jabalí, hoy debemos concientizarnos que la caza correctamente legislada y controlada de estas especies, es la única herramienta que tenemos para evitar que se sigan propagando y generando los daños que antes mencionábamos. -

El Axis fue declarado como especie exótica invasora para la Argentina por Resolución Nacional 109/2021 en categoría 2 (de uso controlado).

Su alimentación es muy variada y estacional, prefiriendo siempre alimentos de alta calidad y nivel nutricional.

En Argentina, llegan a trasladarse a grandes extensiones en busca de sembrados de estación, pudiendo nombrar entre sus preferidos al sorgo, rebrote de soja, maíz y avena. En el monte, buscan siempre pasturas tiernas y gramíneas, preferentemente en zonas costeras, también lo podemos observar parados sobre sus patas traseras ramoneando hojas, brotes tiernos o algún fruto. -

En la década del 80 esta especie exótica fue introducida también en el sur de la Provincia de Corrientes, específicamente en el departamento de Sauce.

El ciervo axis es una especie introducida que se adaptó y compite por el hábitat y el alimento del venado de las pampas, al punto de llevar a esta especie casi a su extinción. Los distintos animales exóticos actuales fueron ingresados al país con buenas intenciones a través de los años, **pero muchos de ellos se convirtieron en plaga.**

Las especies que no tienen límite de cantidad para la caza en esta temporada son el chancho salvaje (Sus Scrofa) y el ciervo axis (Axis axis), dos animales considerados invasores en esta región, por los inconvenientes ambientales que provocan.

A principios de la década del 90 se escapa al manejo del encierro del hombre y empieza a proliferar y a dispersarse, constituyendo una de las amenazas más significativas para la conservación de la diversidad, así como también para la preservación de los recursos naturales y los servicios ecosistémicos asociados.

Honorable Cámara de Senadores
Corrientes

Debido a los incendios en la provincia de Corrientes, en cercanía de Posadas, la policía ambiental, detectaron la presencia de la especie ciervo Axis, considerada una especie invasora de relevancia nacional que puede causar serios daños al medio ambiente.

La especie tiene presencia en la provincia de Corrientes, con poblaciones cada vez más numerosas, invasoras y perjudicial para los brotes de sembradíos, como ser pasturas y cultivos, principalmente arroz, maíz y chacras. -

Su verdadero efecto como depredador es difícil de evaluar.

Impactos sanitarios y sobre la salud: En los Esteros del Iberá el ciervo axis actúa como huésped y amplificador de poblaciones de parásitos nativos (e.g. *Amblyomma dubitatum*, *Haemaphysalis juxtakochi*), que pueden tener un efecto ecoepidemiológico negativo en la fauna local (Debarbora et al. 2012). Por otro lado, se han detectado anticuerpos de Diarrea Viral Bovina en análisis de sangre realizados a individuos cazados en Iberá (Sciocia et al. 2011). En el PN El Palmar el 21,76% de los individuos analizados mostraron seroprevalencia positiva para leptospirosis (Tammone et al. 2018). Se observó la presencia de *Mycobacterium bovis*, principal agente productor de tuberculosis en los bovinos, en ciervos provenientes de Buenos Aires, Entre Ríos y los esteros del Iberá, en algunos casos con una prevalencia mayor al 15% (Barandiaran S., com. pers.).


Si bien las mayores quejas provienen del sector de productores agrícolas, son varias las provincias de Argentina que han autorizado la caza del Ciervo Axis, con el propósito de controlar especies declaradas circunstancialmente perjudiciales o dañinas.

Es posible que para disminuir la cantidad de ejemplares de esta especie se deba aplicar más de una vía de control, por lo que seguramente será necesario discutir e implementar diferentes formas que combinadas permitan reducir la población del Ciervo Axis.

El control de esta especie debería ser un asunto de estado, por lo que es necesario aunar esfuerzos entre la mayor cantidad de entidades y organismos posibles para establecer juntos la mejor vía de trabajo colaborativo, donde cada parte aporte sus potencialidades. El artículo 124º de la Constitución Nacional reconoce que "corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio".

En virtud de ello es impostergable la adopción de medidas destinadas a mitigar los efectos adversos producidos por la invasión de una especie exótica, estableciendo los mecanismos necesarios que permitan mantener limitado el número de la especie en el territorio provincia.

Por los fundamentos expuestos, solicito a los Señores Legisladores, el acompañamiento en el presente proyecto de Ley:



Dr SERGIO MOISES FLINT.
Senador Provincial
Corrientes

EL HONORABLE SENADO Y LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1°. -ESTABLECER que la especie exótica invasora Ciervo Axis, Chital o Ciervo Moteado Axis es una especie de mamífero artiodáctilo de la familia Cervidae en estado salvaje, serán consideradas especies Plagas, teniendo en cuenta su efecto dañino y perjudicial para la actividad productiva de la Provincia de Corrientes. -

ARTICULO 2°. -DECLARAR susceptible de caza plaguicida las especies a que se refiere el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°. -FACULTAR a la Autoridad de Aplicación a establecer los procedimientos que se deberán poner en vigencia para disminuir la población actual de Ciervo Axis en el territorio provincial, como asimismo aplicar cualquier otra estrategia, mecanismo o alternativa plaguicida, avalada por la autoridad sanitaria correspondiente, hasta reducir su número a una mínima expresión.

ARTICULO 4°. -LA Autoridad de Aplicación será la encargada de llevar el registro de propietarios de establecimientos que deberán autorizar por escrito la actividad prevista en esta Ley, pudiendo también suscribir convenios con Municipios, garantizando y/o delegando en los mismos la adopción de medidas de prevención de bioseguridad.

ARTICULO 5°. -FACULTAR al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios con la Administración de Parques Nacionales, con el objeto de acordar una estrategia común de intervención en el Parque Nacional y Reserva Nacional Iberá, conforme lo previsto por la presente Ley.



SR. SERGIO MOISES FLINTA
Senador Provincial
Corrientes

ARTICULO 6°. -CONFORMAR una Comisión de regulación y seguimiento de lo establecido por la presente, que estará conformada por un representante del Ministerio de la Producción, dos por el Ministerio de Turismo e invitar a participar de la misma a un representante por la Administración Parque Nacional Iberá; uno por el INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) y uno por las Asociaciones de Productores.

ARTICULO 7°. -LOS gastos que demande la aplicación de la presente Ley provendrán del Fondo de Desarrollo Rural (Ley N° 5552).

ARTICULO 8°. -EL Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 9°. -DE FORMA.-



Dr. SERGIO MOISES FLINTA
Senador Provincial
Corrientes



Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos
Honorable Cámara de Senadores

EXPTE N°: 7883

NOTA N°:

PROYECTO DE: LEY

INIC: Senador Sergio Moisés Flinta

EXTRACTO: Establecer que la especie exótica Ciervo Axis, Chital o Ciervo moteado Axis es una especie de mamífero artiodáctilo de la familia Cervidae, será considerada especie plaga, teniendo en cuenta su efecto dañino y perjudicial para la actividad productiva de la Provincia de Corrientes. -

COMISIÓN: Ecología y Medio Ambiente. -

A la Prosecretaria de la Honorable Cámara de Senadores.

Por recibido con fs., 07 se remite el mismo a los fines pertinentes.

Corrientes, 22 de Septiembre de 2023.-

Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos. -
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES


César A. Miskinich
Mesa de Entradas de Asuntos
Legislativos
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



HONORABLE CAMARA DE SENADORES
CORRIENTES



DESPACHO N° 44

EXPEDIENTE N° 7883/23.-

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de **ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE** ha considerado el proyecto de Ley que Establece como especie exótica al Ciervo Axis, Chital o Ciervo Moteado Axis de la Familia Cervidae, teniendo en cuenta su efecto dañino y perjudicial para la producción en la Provincia.-

Analizado y debatido que fuera, por los fundamentos expuestos y/o los que expondrá el Señor Senador, designado como Miembro Informante, os aconsejamos prestéis vuestro voto favorable, en los términos del original que se acompaña y forma parte integrativa del presente.-

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, A LOS noventa DÍAS DEL MES DE Noviembre DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

.....
SDOR. NOEL EUGENIO BREARD
SECRETARIO

.....
SDOR. SERGIO M. FLINTA
PRESIDENTE

.....
SDORA. GRACIELA RODRIGUEZ
VOCAL

.....
SDORA. CAROLINA MARTINEZ LLANO
VOCAL

.....
SDOR. JOSE RUIZ ARAGON
VOCAL

A PROSECRETARIA:

Con el dictámen que antecede, pasa a sus efectos.-

SECRETARIA DE COMISIONES.-
Consta de 08 fojas útiles.-

09 NOV 2023



.....
Dr. Gabriel Humberto ALEGRE
Secretario de Comisiones
Honorable Senado



44

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y

ARTICULO 1º. ESTABLECER que la especie exótica invasora Ciervo Axis, Chital o Ciervo Moteado Axis, será considerada especie Plaga, teniendo en cuenta su efecto dañino y perjudicial para la actividad productiva de la Provincia de Corrientes. -

ARTICULO 2º. DECLARAR susceptible de caza plaguicida las especies a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley.

ARTICULO 3º. FACULTAR a la Autoridad de Aplicación a establecer los procedimientos que se deberán poner en vigencia para disminuir la población actual de Ciervo Axis en el territorio provincial, incluido áreas protegidas provinciales, como asimismo aplicar cualquier otra estrategia, mecanismo o alternativa plaguicida, avalada por la autoridad sanitaria correspondiente, hasta reducir su número a una mínima expresión.

ARTICULO 4º. LA Autoridad de Aplicación será la encargada de llevar el registro de propietarios de establecimientos que deberán autorizar por escrito la actividad prevista en esta Ley, pudiendo también suscribir convenios con Municipios, garantizando y/o delegando en los mismos la adopción de medidas de prevención de bioseguridad.


ARTICULO 5º. FACULTAR al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios con la Administración de Parques Nacionales, con el objeto de acordar una estrategia común de intervención en el Parque Nacional y Reserva Nacional Iberá, conforme lo previsto por la presente Ley.

ARTICULO 6º. CONFORMAR una Comisión de Regulación y Seguimiento de lo establecido por la presente Ley, que estará conformada por un representante del Ministerio de la Producción, dos por el Ministerio de Turismo e invitar a participar de la misma a un representante por la Administración de Parque Nacional Iberá; uno por el INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) y uno por las Asociaciones de Productores.

ARTICULO 7º. Los gastos que demande la aplicación de la presente Ley provendrán del Fondo de Desarrollo Rural (Ley N° 5552).

ARTICULO 8º. EL Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 9º. DE FORMA. -


Sergio M. FINTA
Senador Prov. Corrientes



Honorable Cámara de Senadores
Prosecretaría
Corrientes



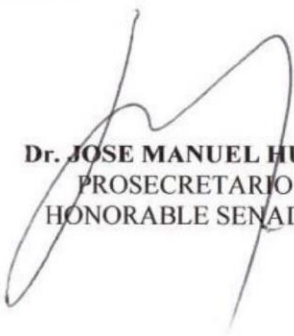
Expte.Nº7883/23.-

A LA SECRETARIA DEL HONORABLE SENADO:

Habiéndose aprobado, el presente Expediente, con ½ sanción pasa a la Honorable Cámara de Diputados, elevo el mismo a sus efectos.

PROSECRETARIA DEL HONORABLE SENADO

Corrientes, 09 de noviembre de 2023.-


Dr. JOSE MANUEL HUICI
PROSECRETARIO
HONORABLE SENADO

Honorable Cámara de Senadores
Corrientes



CORRIENTES, 09 de noviembre de 2.023.-

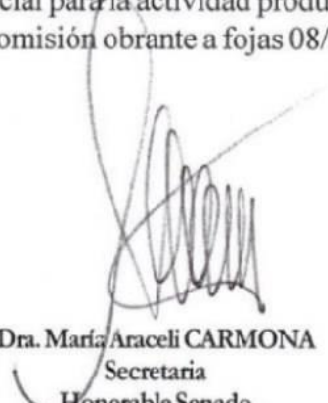
SEÑOR PRESIDENTE
DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Dr. PEDRO GERARDO CASSANI
SU DESPACHO.-

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
EXPEDIENTE N°	NOTA N°
18031	
FECHA DE INGRESO	HORA
13 11 23	9:00


GLADIS MERCEDES
Mesa de Entradas
H.C.D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de informarle que esta Honorable Cámara, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, ha dado media sanción al Proyecto de Ley por el que se establece que la especie exótica Ciervo Axis, Chital o Ciervo moteado Axis será considerada especie plaga, teniendo en cuenta su efecto dañino y perjudicial para la actividad productiva de la Provincia de Corrientes, en los términos del Despacho de Comisión obrante a fojas 08/09 insertas en el Expediente N° 7883/23.-

ATENTAMENTE.-


Dra. María Araceli CARMONA
Secretaria
Honorable Senado




Dr. Néstor Pedro BRAILLARD POCCARD
Presidente
Honorable Senado



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

DPTO. DE DESPACHO



EXPTE: 18031/2023

OBJETO: Establece que la especie exótica Ciervo Axis, Chital o Ciervo Moteado Axis será considerada especie plaga, teniendo en cuenta su efecto dañino y perjudicial para la actividad productiva de la provincia de Corrientes.

INICIATIVA: Sdor. Flinta.

A LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA:

Se remiten las presentes actuaciones para que se sirva informar si hay legislación vigente respecto al proyecto de ley que se acompaña.

Cumplido, sírvase remitir a:

DESPACHO, 13 de noviembre de 2023.




DRA. FLORENCIA SILVESTRONI
Jefa Dpto. de Despacho
H. Cámara de Diputados



EXPTE. N° 18031/2023 – H.C.D.

Extracto: Proyecto de Ley estableciendo que la especie exótica Ciervo Axis, Chital o Ciervo moteado Axis es una especie de mamífero artiodáctilo de la familia Cervidae, será considerada especie plaga, teniendo en cuenta su efecto dañino y perjudicial para la actividad productiva de la Provincia de Corrientes.

AL DEPARTAMENTO DESPACHO:

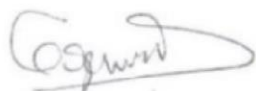
Se informa los antecedentes respecto al Proyecto de Ley:

- No registra antecedentes.

Atentamente.

Dirección de Información Parlamentaria
Corrientes, 13 de noviembre de 2023.


MARIANES CORRALES
JEFA DIVISION
INFORMACION PARLAMENTARIA
PODER LEGISLATIVO


13/11/2023



Dirección de Archivo
Poder Legislativo

Corrientes 14 de noviembre de 2023

A la
Jefe de Departamento Despacho
Honorable Cámara de Diputados
Dra. Florencia Silvestroni
S. / D.:

Atento a lo solicitado, me dirijo a Ud. a efectos de remitir antecedentes del **Expediente N°18031/23** Proyecto de Ley que establece que la especie exótica Ciervo Axis, Chital o Ciervo Moteado Axis será considerada especie plaga, teniendo en cuenta su efecto dañino y perjudicial para la actividad productiva de la Provincia de Corrientes.

No registra Antecedentes.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente. -


Sr. MIGUEL A. VIDAL RODRIGUEZ
Director de Archivo y Tecnología WEB
Poder Legislativo - Corrientes



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

SECRETARÍA



EXPTE 18031

A LA SECRETARÍA DE COMISIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

El proyecto contenido en el presente expediente, presentado en sesión de la fecha, es girado a la comisión de **ECOLOGÍA Y AMBIENTE**.

PREFERENCIA PRÓXIMA SESIÓN.

SECRETARÍA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
Corrientes, 15 de noviembre de 2023.



DRA. EVELYN KARSTEN
Secretaria
H. Cámara de Diputados

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

HONORABLE CAMARA DE SENADORES	
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos	
EXPEDIENTE N° 7803	NOTA N°
FECHA DE INGRESO 29.11.2023	HORA 14:05

Corrientes, 29 de noviembre de 2023.

AL HONORABLE SENADO:

Cumpro en dirigirme a V. H., a fin de comunicarle que esta Honorable Cámara en sesión ordinaria celebrada en la fecha, por **unanimidad de los presentes**, introdujo modificaciones al proyecto de ley venido en revisión de ese Honorable Cuerpo, que establece que la especie exótica Ciervo Axis, Chital o Ciervo Moteado Axis será considerada especie plaga, en el artículo 1° del expediente 18031, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°. ESTABLECER a la especie exótica invasora Ciervo Axis, Ciervo Moteado o Chital (Axis axis) en estado salvaje como especie plaga, teniendo en cuenta que constituye una fuente de contaminación biológica cuyos efectos dañinos, resultan seriamente perjudiciales para las especies autóctonas que comparten el mismo nicho ecológico y para actividades productivas de la provincia de Corrientes.”

Dios guarde a V. H.


Dra. EVELYN KARSTÁN
SECRETARIA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS




Dr. PEDRO GERARDO CASSANI
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

A Su Excelencia el Señor
Vicegobernador de la Provincia
DR. NÉSTOR PEDRO BRAILLARD POCCARD

S U D E S P A C H O



Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos
Honorable Cámara de Senadores

EXPTE N°: 7883

Proyecto de: Ley

Inic: Senador Sergio Moisés Finta.

Extracto: Establecer que la especie exótica Ciervo Axis, Chital o Ciervo moteado Axis es una especie de mamífero artiodáctilo de la familia Cervidae, será considerada especie plaga, teniendo en cuenta su efecto dañino y perjudicial para la actividad productiva de la Provincia de Corrientes- **CON MODIFICACIONES**

Comisión: Ecología y Medio Ambiente

Por recibido con 17 fs. Se remite el mismo a los fines pertinentes.

Atte

Corrientes, 29 de Noviembre de 2023


Néstor Manuel Echeveste
Mesa de Entradas de Asuntos
Legislativos
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos. -

HONORABLE CAMARA DE SENADORES



Honorable Cámara de Senadores
Prosecretaria
Corrientes



Expte.Nº7883/23.-

A LA SECRETARIA DEL HONORABLE SENADO:

Habiéndose aprobado el presente Expediente, Ley Nº 6657, elevo el mismo a sus efectos.

PROSECRETARIA DEL HONORABLE SENADO
Corrientes, 29 de noviembre de 2023.-


Dr. JOSE MANUEL HUICI
PROSECRETARIO
HONORABLE SENADO

Honorable Cámara de Senadores


Corrientes

CORRIENTES, 29 de noviembre de 2023.


SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDES
S U D E S P A C H O

Tengo el honor de dirigirme a S.E., a efectos de informarle que esta Honorable Cámara, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, ha dado sanción definitiva al Proyecto de Ley por el que se establece que la especie exótica Ciervo Axis, Chital o Ciervo moteado Axis será considerada especie plaga, teniendo en cuenta su efecto dañino y perjudicial para la actividad productiva de la Provincia de Corrientes, en los términos del original que se adjunta a la presente.

ES LEY N° 6657.
DIOS GUARDE A SU EXCELENCIA.



Dr. José Manuel HUICI
Prosecretario a/c Secretaría
Honorable Senado



Dr. Néstor Pedro BRAILLARD POCCARD
Presidente
Honorable Senado

Honorable Cámara de Senadores


Corrientes

CORRIENTES, 29 de noviembre de 2.023.

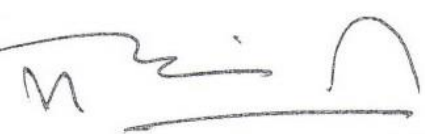
SEÑOR PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Dr. PEDRO GERARDO CASSANI
S U D E S P A C H O

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de informarle que esta Honorable Cámara, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, ha dado sanción definitiva al Proyecto de Ley por el que se establece que la especie exótica Ciervo Axis, Chital o Ciervo moteado Axis será considerada especie plaga, teniendo en cuenta su efecto dañino y perjudicial para la actividad productiva de la Provincia de Corrientes, en los términos de la copia que se adjunta a la presente.-

ES LEY N° 6657.
ATENTAMENTE.


Dr. José Manuel HUICI
Prosecretario a/c Secretaría
Honorable Senado




Dr. Néstor Pedro BRAILLARD POCCARD
Presidente
Honorable Senado

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER a la especie exótica invasora Ciervo Axis, Ciervo Moteado o Chital (*Axis axis*) en estado salvaje como especie plaga, teniendo en cuenta que constituye una fuente de contaminación biológica cuyos efectos dañinos, resultan seriamente perjudiciales para las especies autóctonas que comparten el mismo nicho ecológico y para actividades productivas de la provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR susceptible de caza plaguicida la especie a que se refiere el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. FACULTAR a la Autoridad de Aplicación a establecer los procedimientos que se deberán poner en vigencia para disminuir la población actual de Ciervo Axis en el territorio provincial, incluido áreas protegidas provinciales, como asimismo aplicar cualquier otra estrategia, mecanismo o alternativa plaguicida, avalada por la autoridad sanitaria correspondiente, hasta reducir su número a una mínima expresión.

ARTÍCULO 4°. LA Autoridad de Aplicación será la encargada de llevar el registro de propietarios de establecimientos que deberán autorizar por escrito la actividad prevista en esta Ley, pudiendo también suscribir convenios con Municipios, garantizando y/o delegando en los mismos la adopción de medidas de prevención de bioseguridad.

ARTÍCULO 5°. FACULTAR al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios con la Administración de Parques Nacionales, con el objeto de acordar una estrategia común de intervención en el Parque Nacional y Reserva Nacional Iberá, conforme lo previsto por la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. CONFORMAR una Comisión de Regulación y Seguimiento de lo establecido por la presente Ley, que estará conformada por un representante del Ministerio de la Producción, dos por el Ministerio de Turismo e invitar a participar de la misma a un representante por la Administración de Parque Nacional Iberá; uno por el INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) y uno por las Asociaciones de Productores.

ARTÍCULO 7°. LOS gastos que demande la aplicación de la presente Ley provendrán del Fondo de Desarrollo Rural (Ley N° 5552).

ARTÍCULO 8°. EL Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 9°. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Pedro Gerardo CASSANI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Dra. Evelyn KARSTEN
Secretaria
Honorable Cámara de Diputados



Dr. Néstor Pedro BRAILLARD POCARD
Presidente
Honorable Senado

Dr. José Manuel HUICI
Prosecretario a/c Secretaria
Honorable Senado